



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5A1D1D2I6Z1J1F2L0K64**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/293/2021

Código Documento
SEC15I003J

Fecha del Documento
10-02-21 09:01

Asunto
CONVENIO DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO (AMGU) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y CULTURALES 2021

Negociado destinatario

JUAN JOSÉ VILLALBA CASAS, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 08 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO (AMGU) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2021.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Agrupación Musical de Guardo (AMGU) para la realización de actividades culturales 2021, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D. Juan Carlos Monge Alonso, Presidente de la Agrupación Musical de Guardo NIF G-34144220 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.
2. Que la Agrupación Musical de Guardo, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca.
3. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.
4. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la importancia que supone la colaboración en la gestión y



coordinación de las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, que realiza diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Escuela de Música de Guardo en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable, viajes y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48914 114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 €, librando a la Agrupación Musical de Guardo el 75% de este importe, es decir, 15.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Agrupación Musical de Guardo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.
2. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona norte, especialmente las programadas en Guardo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5A1D1D2I6Z1J1F2L0K64**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/293/2021

Código Documento
SEC151003J

Fecha del Documento
10-02-21 09:01

3. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de incluir en toda la publicidad y edición de material elaborado la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Agrupación Musical de Guardo

La Agrupación Musical de Guardo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Agrupación Musical de Guardo y relación de facturas, así como las facturas originales), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2021, en ningún caso se podrá conceder prórroga; la Agrupación Musical de Guardo, deberá acreditar, tanto para el anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5A1D1D2I6Z1J1F2L0K64**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/293/2021

Código Documento
SEC15I003J

Fecha del Documento
10-02-21 09:01

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Agrupación Musical de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Agrupación Musical de Guardo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de octubre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5A1D1D2I6Z1J1F2L0K64**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/293/2021

Código Documento
SEC15I003J

Fecha del Documento
10-02-21 09:01

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.